

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-264-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal respecto a Memorándum STLCC-ONCAE-GC-409-2023 remitido por parte del Coordinador de Adquisiciones del Departamento de Gestión de Compras de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), acerca de solicitud presentada por el **Registro Nacional de las Personas (RNP)** para compra por fuera del Catálogo Electrónico relacionada con el Proceso LPN-ONCAE-CM-PUO-001-2022 de **Convenio Marco de Papelería y Útiles de Oficina**.

CONSIDERANDO: Que el Memorándum STLCC-ONCAE-GC-409-2023 informa que la solicitud de mérito fue recibida mediante Ticket 42542 por parte del Registro Nacional de las Personas (RNP), que los productos solicitados se han verificado y no se encuentran en el Catálogo Electrónico de Papelería y Útiles de Oficina; dicha solicitud se encuentra acompañada de los siguientes documentos: Formulario F-1-008, Declaración Jurada de Verificación de Productos no disponibles en Catálogo Electrónico, Circular STLCC-ONCAE-AL-024-2023, Dictamen Técnico de Insumos de Producción básico de Fábrica, Memorándum No. 357-DEN-10-11-2023, correos electrónicos, Nota del Departamento de Identificación, Cotizaciones, Ticket 42542.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos consigna que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante,

autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico cuando el bien o servicio no se haya incorporado al Catálogo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que: “Las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HonduCompras, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la ONCAE.”

CONSIDERANDO: Que el Proceso de LPN-ONCAE-CM-PUO-001-2022 de Convenio Marco de Papelería y Útiles de Oficina, fue resuelto en fecha 09 de agosto del 2023 por lo que se procedió a la catalogación consignada en el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos en su artículo 35 y en donde no aparece consignada la oferta al producto solicitado.

CONSIDERANDO: Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras, contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y 47 de su Reglamento.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 5, 11, 12, y 32 de la Ley de Contratación del Estado; y, 2, 7, 9 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: Según lo establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y 101 párrafo segundo del Decreto 157-2022 que contiene el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, para hacer la compra fuera del Catálogo Electrónico deberá estar

debidamente autorizado por la ONCAE, siendo nulos todos los procesos que se realicen fuera de éste.

SEGUNDO: Por lo tanto, se sugiere SE AUTORICE debidamente al Registro Nacional de las Personas (RNP), para que pueda realizar la compra fuera del Catálogo Electrónico de los siguientes productos: 1) Sobre tamaño carta color blanco (Cantidad 100,000 unidades); 2) Sobre tamaño oficio color blanco gramaje 80 (Cantidad 250,000 unidades); 3) Hoja de Papel Bond tamaño carta color blanco gramaje 80 (Cantidad 250,000 unidades).

TERCERO: Se le recuerda la responsabilidad consignada en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado sobre la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, la cual recae sobre el Órgano Contratante, así como la obligatoriedad de realizar el proceso mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado.

Abg. María Auxiliadora Peña
Jefe y Coordinador Jurídico

